RESOLUCIÓN N. 0046

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

(19 ENE 2022)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 065 de 1998, los Decretos Municipales 181 de 2002, 883 de 2015, modificado por el Acuerdo 01 de 2016, y 0115 de 2018, la Resolución 001 de 2017 expedida por el Consejo Directivo del INDER, el Decreto de nombramiento 1140 de 2021, y el acta de posesión 189 del 20 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007 el arrendamiento es un contrato que se efectúa mediante la modalidad de selección de contratación directa.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas que pretendan contratar bajo la modalidad de contratación directa, deberán expedir un acto justificatorio que contenga: 1) La causal que invoca para contratar directamente 2) El objeto del contrato 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y, 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

3. El Municipio de Medellín cuenta entre sus activos con bienes inmuebles catalogados como equipamientos deportivos y recreativos para el uso y goce de la comunidad, cuya administración le corresponde al Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER, conforme a lo dispuesto en los Decretos Municipales 620 de 2009 y 883 de 2015, modificado por el Acuerdo 01 de 2016. Conforme al ARTÍCULO 4 del Decreto 620 de 2009, la obligación de administrar (por parte del INDER), incluye la facultad de celebrar todo tipo de contratos, con la observancia de la normatividad vigente y en aplicación de los principios de: "transparencia, inclusión, responsabilidad e igualdad".

4.ESTADIO ATANASIO GIRARDOT, es un equipamiento deportivo de la ciudad de Medellín, y con el fin de que esté dispuesto a la comunidad en condiciones óptimas para su disfrute, demanda de un alto costo económico para su sostenimiento, además del personal disponible para su administración y cuidado.

5. Es por ello que se hace necesario entregar bajo la modalidad de arrendamiento los diferentes cafeterías, cabinas, locales y bodegas que se encuentran en su interior y exterior, dado que con el pago del canon de arrendamiento se obtienen ingresos económicos para el Municipio de Medellín, los cuales redundan en el sostenimiento del mencionado escenario, dado que son proyectados dentro del presupuesto oficial de Ingresos.

6. ESTADIO ATANASIO GIRARDOT cuenta con un espacio, denominado como BODEGA TRIBUNA OCCIDENTAL, el cual se encuentra debidamente delimitado y adecuado para ser arrendado a personas naturales o jurídicas, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, a efectos de que se realicen diversas actividades, entre otras, de tipo comercial, para la atención al público que asiste periódicamente a las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que allí se llevan a cabo. Es así como el Instituto, en aras de propender por la ampliación de la oferta comercial para hinchas y aficionados que asisten a los eventos que se llevan a cabo en el escenario deportivo ESTADIO ATANASIO GIRARDOT, ha determinado la necesidad de arrendar el espacio descrito, con el fin de ser destinado para OFICINA Y BODEGAJE.

7. SIEMBRA AMBIENTE RED LOGISTICA S.A.S, identificado(a) con NIT/CC Nro. 900.813.756-3, ha solicitado que se le entregue el espacio BODEGA TRIBUNA OCCIDENTAL en la modalidad de arrendamiento, cumpliendo a cabalidad con todos los requisitos establecidos en la Ley y exigidos por la Entidad, razón por la cual el Instituto, en aras de propender por una debida atención al público que frecuenta el escenario ESTADIO ATANASIO GIRARDOT, ha determinado la necesidad de celebrar un contrato de arrendamiento sobre el espacio descrito, para de esa manera continuar con la oferta comercial que se viene ofreciendo, lo anterior de conformidad con el siguiente objeto contractual: EL INDER ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 30506, CON CÓDIGO ACTIVO FIJO EQR38LT, DEMARCADO COMO BODEGA CON UN AREA DE 21,80 MT2, LOCALIZADA EN LOS BAJOS DE LA TRIBUNA OCCIDENTAL AL INTERIOR DEL ESTADIO ATANASIO GIRARDOT, UBICADO EN LA CALLE 48 # 73 – 10 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

8. Por lo anterior, se hace necesario que el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER, para cumplir con la destinación de dicho inmueble y con las obligaciones que impone la administración del mismo, le entregue el goce a título de arrendamiento a SIEMBRA AMBIENTE RED LOGISTICA S.A.S con NIT/CC. Nro. 900.813.756-3 cuyo representante legal es GABRIEL JAIME ROJO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.773.779, del bien inmueble denominado BODEGA TRIBUNA OCCIDENTAL, ubicado(a) en el escenario deportivo ESTADIO ATANASIO GIRARDOT de la ciudad de Medellín.

9. Que por tratarse de un contrato de arrendamiento en el cual el INDER es arrendador, no hay lugar a afectación presupuestal; no obstante, se estimó como canon mensual de arrendamiento la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (586228) IVA INCLUIDO, que multiplicado por los meses en que tendrá vigencia el contrato se obtiene un valor total de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L ($6.780.704) IVA INCLUIDO.

10. El plazo del contrato a suscribir será DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA LA ENTREGA AL CONCESIONARIO ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA AGENCIA PÚBLICO PRIVADA DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN – APP - O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, LO PRIMERO QUE OCURRA.

11. Todos los documentos precontractuales y contractuales que hacen parte integral de la presente contratación, pueden ser consultados en la sede administrativa del INDER, ubicada en la Calle 47D No. 75 – 276 de la Ciudad de Medellín.

12. Que al momento de publicación de esta resolución se han agotado los pasos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar Directamente, conforme al artículo 2, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con SIEMBRA AMBIENTE RED LOGISTICA S.A.S, identificado(a) con NIT/CC Nro. 900.813.756-3, cuyo representante legal es GABRIEL JAIME ROJO PEREZ, identificado(a) con cédula Nro. 71.773.779, para que se celebre el siguiente objeto contractual: "EL INDER ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO, EL BIEN INMUEBLE LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 30506, CON CÓDIGO ACTIVO FIJO EQR38LT, DEMARCADO COMO BODEGA CON UN AREA DE 21,80 MT2, LOCALIZADA EN LOS BAJOS DE LA TRIBUNA OCCIDENTAL AL INTERIOR DEL ESTADIO ATANASIO GIRARDOT, UBICADO EN LA CALLE 48 # 73 – 10 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN." con plazo de ejecución DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA LA ENTREGA AL CONCESIONARIO ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ADELANTA LA AGENCIA PÚBLICO PRIVADA DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN – APP - O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, LO PRIMERO QUE OCURRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP II y Gestión Transparente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, el 13 ENE 2023

CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Director General INDER

Proyectó. Mónica Zulema Valderrama Apoyo Jurídico OAJ.	Revisó. Vicky Mosquera B. Vicky Vanessa Mosquera Blanquicet Profesional Especializada OAJ.	Aprobó. Juan Mauricio Londoño Román Jefe Oficina Asesora Jurídica